

**PROMULGA ACUERDO N° 2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**RATIFICA LA PERTINENCIA DEL PROCESO DE ARMONIZACION ENTRE CFT TARAPACA Y CFT ESTATAL.**

**DECRETO EXENTO N° 00.818/2020**

ARICA, 30 de diciembre de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; el Decreto exento N° 00.456.2020, el Acuerdo N°2008, de 2020, de la Junta Directiva, de fecha noviembre 12 de 2020, adoptada en Sesión Extraordinaria N°181, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, en virtud de la Ley 20.910, art. 1° literal a), se crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Que, a través de Sesión Ordinaria N° 178, de Junta Directiva, celebrada el 17 de julio de 2020, se dicta el Acuerdo N° 2000 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que determina elementos críticos identificados (continuidad de los estudiantes en condiciones de calidad; pago de indemnizaciones a los funcionarios; costo de oportunidad de las instalaciones) de manera satisfactoria para los interés de los estudiantes, los funcionarios, la Fundación Educacional y, por añadidura, de la Universidad de Tarapacá, para ser tenidos en cuenta en el aludido

proceso de armonización entre CFT Tarapacá y CFT estatal; acuerdo que fue promulgado mediante Decreto exento N°00.456.2020, de fecha 22 de julio de 2020.

Que, en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva N° 181, realizada con fecha 12 de noviembre de 2020, los representantes de la Fundación Educacional UTA, sr. Ricardo Peters y Rector del CFT Tarapacá, sr. Froilán Ortiz A., participaron con el objeto de exponer su acuerdo de llevar adelante el proceso de armonización entre el CFT Tarapacá y el CFT Estatal de Arica y Parinacota, en virtud de lo cual, los integrantes de la Junta Directiva presentes resuelven en dicha ocasión, de manera unánime sobre ese único punto en discusión, a través del Acuerdo N° 2008.

### **DECRETO:**

1. Promúlgase el Acuerdo N° 2008 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en la sesión extraordinaria N° 181, realizada con fecha 12 de noviembre de 2020, que se transcribe de la siguiente manera:

#### **“ACUERDO N° 2008:**

La Junta Directiva ratifica, por unanimidad de sus Directores y Directoras presentes, la pertinencia del proceso de armonización entre CFT Tarapacá y CFT Estatal, en el contexto del fortalecimiento de la calidad de la educación técnica superior, en base a la exposición realizada por el Presidente del Consejo de la Fundación Educacional y el Rector del CFT Tarapacá; para ello se recomienda realizar las gestiones necesarias en las instancias pertinentes. Con todo, se deberá cautelar debidamente los intereses patrimoniales de la Universidad de Tarapacá”.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAIGONTE**  
Secretaría de la Universidad



  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector (S)



ADA/PLC/plc


13 ENE 2021



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
JUNTA DIRECTIVA  
ARICA - CHILE

## **CERTIFICADO**

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión extraordinaria N° 181 de Junta Directiva, realizada el 12 de noviembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

### **“ACUERDO N° 2008:**

La Junta Directiva ratifica, por unanimidad de sus Directores y Directoras presentes, la pertinencia del proceso de armonización entre CFT Tarapacá y CFT Estatal, en el contexto del fortalecimiento de la calidad de la educación técnica superior, en base a la exposición realizada por el Presidente del Consejo de la Fundación Educacional y el Rector del CFT Tarapacá; para ello se recomienda realizar las gestiones necesarias en las instancias pertinentes. Con todo, se deberá cautelar debidamente los intereses patrimoniales de la Universidad de Tarapacá.

ARICA, 12 de noviembre del 2020.

  
SECRETARIA  
UNIVERSIDAD  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

PLC/plc

**PROMULGA ACUERDO N° 2000 DE LA  
JUNTA DIRECTIVA.**

**APRUEBA REQUERIMIENTO O EXIGENCIA  
PARA EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN  
ENTRE EL CFT DE TARAPACÁ Y EL CFT  
ESTATAL Y DESIGNA REPRESENTANTES.**

**DECRETO EXENTO N° 00.456/2020.**

Arica, 22 de julio de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; el Acuerdo de Junta Directiva N° 2000, de fecha 17 de julio de 2020, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere Decreto N° 193 de fecha 8 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150. de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, en virtud de la Ley 20.910, art. 1° literal a), se crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Que, a través de Sesión Ordinaria N° 178, de Junta Directiva, celebrada el 17 de julio de 2020, en atención a lo expuesto por el sr. Rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce, se estima pertinente aprobar el requerimiento o exigencia para que el proceso de armonización entre el CFT de Tarapacá y el CFT Estatal considere la solución de los elementos críticos identificados, así como la designación de dos representantes que participen en la comisión que elabore el diseño de la implementación del proceso de armonización entre el CFT estatal y el CFT de Tarapacá.

**DECRETO:**

1.- Promulgase Acuerdo N° 2000 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 178, realizada el 17 de julio de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

**“ACUERDO N° 2000**

Los Directores y Directoras presentes: sr. Pablo Arancibia Mattar, sra. Yuny Arias Córdova, sra. Elizabeth Bastias Marín, sr. Horacio Díaz Rojas, Jorge Toloza Humeres, sr. Jaime Torrealba, sr. Iván Silva Focacci, y sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan por unanimidad aprobar el requerimiento o exigencia para que el proceso de armonización entre el CFT de Tarapacá y el CFT Estatal considere la solución de los elementos críticos identificados (continuidad de los estudiantes en condiciones de calidad; pago de indemnizaciones a los funcionarios; costo de oportunidad de las instalaciones) de manera satisfactoria para el interés de los estudiantes, los funcionarios, la Fundación Educacional y, por añadidura, de la Universidad de Tarapacá.

Se aprueba la designación de los Directores sr. Jaime Torrealba Cubillos y sr. Iván Silva Focacci, como representantes de la Junta Directiva en la conformación de una comisión de armonización entre CFT estatal y CFT de Tarapacá.”

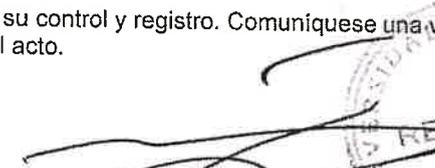
2.- Establézcase que la comisión para el diseño de la implementación del proceso de armonización, estará conformada por las siguientes autoridades y, cuando proceda por de impedimento, por sus subrogantes:

- Dos representantes de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá: sr. Iván Silva F. y sr. Jaime Torrealba C.
- Dos representantes del Directorio del CFT De Tarapacá: sr. Mario Valenzuela E. y Gonzalo Valdés G.
- Rector del CFT Tarapacá, sr. Froilán Ortiz A.
- Directora General Académica CFT Tarapacá, sra. Sandra Flores C.
- Directora De Administración y Finanzas CFT Tarapacá, sra. Fabiola Maldonado O.
- Directora de Planificación y Proyectos, sra. Bernardina Cisternas A.
- Directora de Asuntos Legales, sra. Gladys Acuña R.
- Director de Administración y Finanzas, sr. Jorge Bernal P.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario de la Universidad (s)

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
JUNTA DIRECTIVA  
ARICA - CHILE

### **CERTIFICADO**

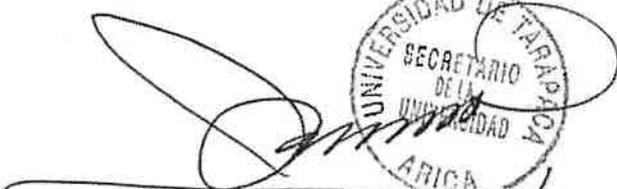
La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria N° 178 de Junta Directiva, realizada el 17 de julio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **“ACUERDO N° 2000**

Lcs Directores y Directoras presentes: sr. Pablo Arancibia Mattar, sra. Yuny Arias Córdova, sra. Elizabeth Bastias Marín, sr. Horacio Díaz Rojas, Jorge Toloza Humeres, sr. Jaime Torrealba, sr. Iván Silva Focacci, y sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan por unanimidad aprobar el requerimiento o exigencia para que el proceso de armonización entre el CFT de Tarapacá y el CFT Estatal considere la solución de los elementos críticos identificados (continuidad de los estudiantes en condiciones de calidad; pago de indemnizaciones a los funcionarios; costo de oportunidad de las instalaciones) de manera satisfactoria para el interés de los estudiantes, los funcionarios, la Fundación Educacional y, por añadidura, de la Universidad de Tarapacá.

Se aprueba la designación de los Directores sr. Jaime Torrealba Cubillos y sr. Iván Silva Focacci, como representantes de la Junta Directiva en la conformación de una comisión de armonización entre CFT estatal y CFT de Tarapacá”.

ARICA, 20 de julio del 2020.

  
  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario de la Universidad(s)